



Tm

Villa bustamante tamaulipas, a 14 de septiembre del 2017



H. Congreso Del Estado de Tamaulipas
Cd. Victoria Tamaulipas
PRESENTE

La que suscribe **C.Maricela Rodriguez Gonzalez**, a traves del presente en mi calidad como **Presidenta Municipal**; en mi funcion del Municipio de Bustamante Tamaulipas, solicitando la aprobacion de la **"TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES Y COEFICINETES DE INCREMENTO Y DEMERITO, PARA LA DETERMINACION DEL VALOR CATASTRAL DE LOS PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RUSTICOS"** para el ejercicio fiscal 2018, ya que en la reunion de cabildo acordamos, el H. cabildo y una servidora que dicha tabla quedara de la misma manera que la anterior. Se anexa acta de cabildo No

Agradeciendo de antemano la atencion, aprovecho la ocasion para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, SI REELECCION
LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Maricela Rodriguez Gtz
C. MARICELA RODRIGUEZ GONZALEZ



C.c.p Archivo

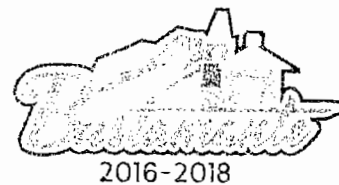


TABLA DE VALORES

PREDIOS URBANOS CABECERA MUNICIPAL VILLA BUSTAMANTE TAMAULIPAS

Primer Sector

Valores unitarios para terreno y construcción por m2 expresado en pesos según se ubicación

Manzanas, números	Valor unitario
66, 67, 57, 58, 59, 40, 41, 42, 22,23,24,07,08 09, 10, 06, 01, 02, 11, 17,38, 18, 05, 04,03,12, 37,39, 16,15,14 y 35.	TERRENO
	VALOR POR M2
	\$ 70.00
	Demerito del 30% a superficie mayores de 500 m2
	CONSTRUCCION
	VALOR POR M2
	\$ 126.00
	Demerito del 15%
	Construcciones precarias.

Segundo Sector

Manzanas, números	Valor Unitario
17,20,21,56,65,72,77,78,79,80,81,82,73,74,75,76,68,69,70 60,61,42,25,43,26,44,27,45,28,46,13,29,47,48,30,31,32,33 34,49,50,51,52,53,54,55,36,62,63,64,71,83,84,86,87,88,89 90,91,92.	TERRENO
	VALOR POR M2
	\$ 70.00
	Demerito del 15% a superficie mayores de 500 m2
	CONSTRUCCION
	VALOR POR M2
\$ 70.00	
	Sin demerito

LOCALIDADES Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DE LOS EJIDOS

PRIMER SECTOR

<p>VALORES UNITARIOS EXPRESADOS EN PESOS POR M2 PARA GTERRENO Y CONSTRUCCION DE CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y LOCALIDADDES SIGUIENTES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Felipe ángeles, Aguacate, San miguel de Waldo • Gabino Vázquez, las antonias, Plutarco Elías calles. • El caracol, verdolaga, Magdaleno Aguilar, 	<p>TERRENO VALOR POR M2 \$28.00 Demerito del 15% a superficies mayores de 500m2</p> <p>CONSTRUCCION VALOR POR M2 \$55.00 Demerito del 10% construcciones parciales</p>
---	--

SEGUNDO SECTOR

<p>VALORES UNITARIOS EXPRESADOS EN PESOS POR M2 PARA GTERRENO Y CONSTRUCCION DE CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y LOCALIDADDES SIGUIENTES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • San Antonio, san francisco • San Nicolás, la higuera • Albercas, Las Flores • Nuevo Progreso, El Macuate • Llano y anexas y La Cardoncita 	<p>TERRENO VALOR POR M2 \$21.00 Demerito del 15% a superficies mayores de 500m2</p> <p>CONSTRUCCION VALOR POR M2 \$55.00 Demerito del 15% construcciones parciales</p>
--	--

PREDIOS RUSTICOS

Tabla de valores unitarios expresados en pesos por hectáreas

Uso de suelo	Valor unitario por ha
AGRICULTURA TEMPORAL	\$1850.00
PASTIZALES	\$1850.00
AGOSTADEROS	\$950.00
FORESTALES	\$316.00
CERRIL	\$190.00

COEFICIENTES DEL INCREMENTO Y DEMERITO DEL VALOR PARA TERRENOS RUSTICOS

A) TERRENOS CON UBICACIÓN:	FACTOR
	EXCELENTE 1.15
	FAVORABLE 1.00
	REGULAR 0.90
	DESFAVORABLE 0.80
B) TERRENOS CON ACCESO:	
	BUENO 1.15
	REGULAR 1.00
	MALO 0.85
C) TERRENOS PEDREGOSOS:	
	MINIMA 1.00
	MODERADA 0.90
	ALTA 0.75

D) TERRENOS CON EROSION:	EXCESIVA	0.65
	MINIMA	1.00
	MODERADA	0.90
	SEVERA	0.75
E) TERRENOS CON TOPOGRAFIA:	SEMIPLANA	1.00
	INCLINADA MEDIA	0.95
	INCLINADA FUERTE	0.80
	ACCIDENTADA	0.75
F) ACCESO A VIAS DE COMUNICACIÓN:	COLINDANTES A CAMINOS FEDERALES Y ESTATALES	0.15
	COLIMNDANTES A RIOS, ARROYOS, PRESAS Y LAGUNAS	0.10
	COLINDANTES A MENOS DE 2.5 KM DE VIAS DE CONUNICACION	0.05
	OTROS	0.00
G) TERRENOS SALITROSOS		0.60
H) SITUACION JURIDICA DE LA TENDENCIA DE LA TIERRA	PROPIEDAD PRIVADA	1.00
	EJIDAL	0.60
	POSECION	0.60

Los valores unitarios de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicarán a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rustico. Se exceptúa las construcciones enunciadas en el artículo 105 fracción VI del código para el estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio código de la base gravable para los predios urbanos.